**Alcaldía Municipal de San Miguel, Unidad de Acceso a la Información Pública/OIR: En la ciudad de San Miguel, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil veintiuno.**

Con vista de la solicitud de acceso a la información pública ingresada a través del correo electrónico directo de esta unidad oir@sanmiguel.gob.sv, a la cual se les asigno los correlativo **ALC SM 2021-006 D**; recibida el día 03 de febrero del corriente año, en la cual requiere:

**1.Total de Inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID19, de personas confirmadas de (covid19) en el municipio de San Miguel, desglosada por fecha, es decir número de Inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2020.La información se requiere en formato Excel u otro seleccionable.**

**2.Total de Inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID19, de personas sospechosas de (covid19) en el municipio de San Miguel, desglosada por fecha, es decir número de Inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2020.La información se requiere en formato Excel u otro seleccionable.**

**3.Indicar cual (es) Ordenanza(s) municipal(es) han emitido con motivo de atender la emergencia por Covid19, en el municipio de San Miguel.**

**Considerando:**

- Fue admitida la solicitud de información y se realizó el requerimiento a las unidades administrativas correspondientes de la municipalidad encargada de generar la información solicitada por el ciudadano peticionario.

- Se recibió memorándum de respuesta de parte de las unidades administrativas en el plazo legal establecido para ello, con las respuestas pertinente, respecto al punto 3 es Inexistente dicha información, se agrega memorándum donde se relaciona la Inexistencia.

- Se envía mediante correo electrónico la presente resolución, y la información recopilada para dar respuesta al ciudadano peticionario.

 **POR TANTO**, de conformidad a los artículos 2, 3, 4, 6,19 literal e y f,30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 19 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información **RESUELVE**:

-Concédase y entréguese la información solicitada, por no ser reservada ni confidencial.

-Quedan a salvo los derechos del ciudadano, establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública.

-Notifíquese en legal forma al solicitante por el medio dejado para tal efecto.

**Lic. Miguel Zelaya**

**Oficial de Información**